



Interlocutorio	N° 971
Radicado	05266-31-03-003-2021-00073-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado(s)	Juan Fernando Yepes Valencia
Asunto	No levanta medidas

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales del 17 y 23 de mayo de 2022 (fls 10 y ss, cuaderno medidas cautelares), se indica, que no se levantarán las medidas cautelares hasta tanto no se acredite, que las obligaciones contraídas con Banco Davivienda S.A. y sujetas al acuerdo de que trata el Decreto 560 de 2020, son las mismas que acá se ejecutan por parte de la referida entidad financiera, ello, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del Acta del 7 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia de Sociedades en el exp. 102773 (pag. 11, fl 13, ídem).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ